



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII de fecha 19 de enero del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/23910

C.A.: 16.275.714.1.6-549/1997

BITACORA: 09/KV-0001/03/20

RESOLUCIÓN No. **1497** /2023

Ciudad de México, a **17 OCT 2023**

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** formulada dentro del expediente al rubro citado, por las **CC. GUADALUPE ZAMORA BAHENA, NADIA ANTONIO ZAMORA Y CITLALLI ANTONIO ZAMORA**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **01 de diciembre de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. GUADALUPE ZAMORA BAHENA**, el Título de Concesión **No. MR DGZF-1220/05**, respecto de una superficie de **43.99 m²** (cuarenta y tres metros cuadrados y noventa y nueve centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **módulo construido a base de una cimentación de muro de mampostería perimetral enrasado por una cadena de concreto arillado, castillos, columnas, muros de tabique, losa de concreto armado cubierta por una estructura de pulpa de palma acerada y palapa que forman el techo, piso de concreto y muros aplanados con arena y cemento**, localizada en Playa Hornos, Fraccionamiento Hornos, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, exclusivamente para uso de **restaurante-bar**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que debería realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **22 de febrero de 2006**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **08/07**, de fecha **02 de mayo de 2006**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. MR DGZF-1220/05**, a efecto de incluir como cotitular del título de concesión aludido a la **C. NADIA ANTONIO ZAMORA**, modificándose con ello **EL PROEMIO** y la condición **PRIMERA** de dicho título jurídico.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/23910
C.A.: 16.27S.714.1.6-549/1997
BITACORA: 09/KV-0001/03/20

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa número **695/09**, de fecha **12 de junio de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. MR DGZF-1220/05**, a efecto de ampliar la superficie concesionada de **43.99 m²** de zona federal marítimo terrestre a **176.21 m²** de zona federal marítimo terrestre, modificándose con ello la condición **PRIMERA** de dicho título jurídico.

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa número **3700/18**, de fecha **13 de noviembre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. MR DGZF-1220/05**, para el efecto de **remodelar** las obras **existentes** en la superficie concesionada; así como para **llevar a cabo obras nuevas** en dicha superficie y agregar como cotitular de la Concesión a la **C. CITLALLI ANTONIO ZAMORA**, modificándose con ello la condición **PRIMERA** del título jurídico aludido.

QUINTO.- Que con fecha **02 de marzo de 2020**, las **CC. GUADALUPE ZAMORA BAHENA, NADIA ANTONIO ZAMORA Y CITLALLI ANTONIO ZAMORA**, presentaron ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, actualmente Subsecretaría de Regulación Ambiental, **"Solicitud de Prórroga"** respecto de la vigencia del Título de Concesión **No. MR DGZF-1220/05**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en la misma fecha del **02 de marzo de 2020**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/23910
C.A.: 16.275.714.1.6-549/1997
BITACORA: 09/KV-0001/03/20

General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra "A" fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL FUERTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/23910
C.A.: 16.27S.714.1.6-549/1997
BITACORA: 09/KV-0001/03/20

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/23910

C.A.: 16.27S.714.1.6-549/1997

BITACORA: 09/KV-0001/03/20

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/23910
C.A.: 16.27S.714.1.6-549/1997
BITACORA: 09/KV-0001/03/20

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- y
- A) Que con fecha **01 de diciembre de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. GUADALUPE ZAMORA BAHENA**, el Título de Concesión **No. MR DGZF-1220/05**, respecto de una superficie de **43.99 m²** (cuarenta y tres metros cuadrados y noventa y nueve centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **módulo construido a base de una cimentación de muro de mampostería perimetral enrasado por una cadena de concreto arillado, castillos, columnas, muros de tabique, losa de concreto armado cubierta por una estructura de pulpa de palma acerada y palapa que forman el techo, piso de concreto y muros aplanados con arena y cemento**, localizada en Playa Hornos, Fraccionamiento Hornos, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, **exclusivamente para uso de restaurante-bar**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que debería realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**.
- B) Que mediante resolución administrativa número **08/07**, de fecha **02 de mayo de 2006**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. MR DGZF-1220/05**, a efecto de incluir como cotitular del título de concesión aludido a la **C. NADIA ANTONIO ZAMORA**.
- py
- C) Que mediante resolución administrativa número **695/09**, de fecha **12 de junio de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. MR DGZF-1220/05**, a efecto de ampliar la superficie



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/23910
C.A.: 16.27S.714.1.6-549/1997
BITACORA: 09/KV-0001/03/20

concesionada de **43.99 m²** de zona federal marítimo terrestre a **176.21 m²** de zona federal marítimo terrestre.

D) Que mediante resolución administrativa número **3700/18**, de fecha **13 de noviembre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. MR DGZF-1220/05**, para el efecto de **remodelar** las obras **existentes** en la superficie concesionada; así como para **llevar a cabo obras nuevas** en dicha superficie y agregar como cotitular de la Concesión a la **C. CITLALLI ANTONIO ZAMORA**.

E) La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por las **CC. GUADALUPE ZAMORA BAHENA, NADIA ANTONIO ZAMORA Y CITLALLI ANTONIO ZAMORA**, actuales Titulares de la Concesión **No. MR DGZF-1220/05**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que les fue otorgado.

F) La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio fue presentada el día **02 de marzo del 2020**, ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, actualmente Subsecretaría de Regulación Ambiental y recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en la misma fecha del **02 de marzo del 2020**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. MR DGZF-1220/05**, y estando dentro del término previsto por la Ley.

G) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/23910

C.A.: 16.275.714.1.6-549/1997

BITACORA: 09/KV-0001/03/20

- H) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,692.00 (dos mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- I) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetas, se presume que a la fecha de ingreso de la **"Solicitud de Prórroga"**, las **CC. GUADALUPE ZAMORA BAHENA, NADIA ANTONIO ZAMORA Y CITLALLI ANTONIO ZAMORA**, han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionarias y ocupantes de la zona federal marítimo terrestre referida, tal como se acredita mediante copia simple a color de la constancia de no adeudo emitida por la Subsecretaría de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, mediante la cual se hace constar que las CC. Guadalupe Zamora Bahena y/o Nadia Antonio Zamora y/o Citlalli Antonio Zamora, han realizado los pagos a partir del **1º bimestre de 2006 al 6º bimestre de 2019**, por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **02 de marzo de 2020**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **No. MR DGZF-1220/05**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **23 de febrero de 2021**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de las **CC. GUADALUPE ZAMORA**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/23910
C.A.: 16.27S.714.1.6-549/1997
BITACORA: 09/KV-0001/03/20

BAHENA, NADIA ANTONIO ZAMORA Y CITLALLI ANTONIO ZAMORA, e iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-1220/05**, a nombre de las **CC. GUADALUPE ZAMORA BAHENA, NADIA ANTONIO ZAMORA Y CITLALLI ANTONIO ZAMORA**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **23 de febrero del 2021**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **No. MR DGZF-1220/05**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones estipuladas en la Concesión en cita, así como de las resoluciones de modificación a las bases y condiciones referidas en la presente resolución.

TERCERO.- Se otorga a **"LAS CONCESIONARIAS"**, un término de **sesenta días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, ello a fin de que tramiten ante esta autoridad, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"**, a efecto de ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente de la zona, conforme al plano con **Clave 12001/2022/01, Fecha Octubre de 2021, Escala 1:2000, Hoja 9 de 32**, apercibidas de que de no hacerlo, se procederá a iniciar el procedimiento administrativo de extinción por revocación.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de las **CC. GUADALUPE ZAMORA BAHENA y/o NADIA ANTONIO ZAMORA y/o CITLALLI ANTONIO ZAMORA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
100 años de
Francisco
VILLA
E. REAGENCIADOR DEL PODER

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/23910
C.A.: 16.275.714.1.6-549/1997
BITACORA: 09/KV-0001/03/20

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a las **CC. GUADALUPE ZAMORA BAHENA y/o NADIA ANTONIO ZAMORA y/o CITLALLI ANTONIO ZAMORA** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones, a saber los licenciados Alfredo Fernández Tripp, Viviana González Gómez y Evelin González Gómez, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

y/o a través del correo electrónico proporcionado por las solicitantes consultoria.lex.ambiental@gmail.com, igualmente se señala el número telefónico proporcionado por las solicitantes: 5582 7473 37; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a las solicitantes que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE.

El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT/MMCR/ELV*